

## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC) Y EL PROGRAMA SUPÉRATE

### ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley núm. 41-00 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), ubicado en la avenida George Washington esquina calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su ministra, la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral núm., domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en su calidad de Ministra de Cultura, quien actúa en virtud del Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará «**MINC**» o por su nombre completo, indistintamente; y,

De la otra parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizada en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61 del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad y Electoral Núm., domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante para fines y consecuencias del presente convenio se denominará por su razón social completa.

Cuando en lo adelante el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, y el **PROGRAMA SUPÉRATE** sean referidas de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**" o "**AMBAS PARTES**".

### PREÁMBULO:

#### **I. CONSIDERANDOS:**

**CONSIDERANDO (1º):** Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), en su artículo 64 consagra el derecho que tiene toda persona «a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural

de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria [...]».

**CONSIDERANDO (2º):** Que, a su vez, la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

**CONSIDERANDO (3º):** Que, además, la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

**CONSIDERANDO (4º):** Que, de igual forma, el numeral 4 del antes mencionado artículo 64 de la Constitución de la República Dominicana, indica expresamente que: «el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible [...]».

**CONSIDERANDO (5º):** Que el patrimonio cultural de la nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación Dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos sumergidos en el agua, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museográfico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

**CONSIDERANDO (6º):** Que el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), establece que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.

**CONSIDERANDO (7º):** Que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades

culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO (8º):** Que asimismo, el literal a) y c) del artículo 5 de la precitada Ley núm. 41-00, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), continúa indicando que parte de los objetivos fundamentales del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** es: a) Garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del desarrollo cultural; c) Apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones dedicadas al desarrollo o a la promoción de las expresiones artísticas y culturales en los diferentes ámbitos territoriales.

**CONSIDERANDO (9º):** Que de igual forma y de manera expresa, el artículo 36 de la misma Ley núm. 41- 00, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), indica lo siguiente: «El Estado, a través de la Secretaria de Estado de Cultura, establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de estudio, trabajo y de investigación, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para los integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales».

**CONSIDERANDO (10º):** Que, a su vez, el artículo 44 de la Ley núm. 41-00, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), establece que el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras. Asimismo, impulsará estrategias y mecanismos de apoyo para el desarrollo de las industrias culturales dominicanas.

**CONSIDERANDO (11º):** Que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, procura la más amplia difusión de la cultura y las artes mediante la coordinación y desarrollo de las distintas manifestaciones que crean y recrean la identidad cultural de la nación dominicana.

**CONSIDERANDO (12º):** Que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, es responsable de promover el poder de la imaginación, la utilización de la capacidad creativa en función de objetivos concretos, la realización de acciones en cuya construcción los materiales no sean óbice para su culminación exitosa, y fomentar las industrias culturales y los mercados simbólicos, como medios que permitan afianzar el desarrollo de la economía de la cultura y mejorar la calidad de vida de los dominicanos.



**CONSIDERANDO (13º):** Que, además, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, tiene como misión integrar a los múltiples actores del proceso cultural en la construcción de un sistema nacional de cultura, para desarrollar distintas manifestaciones que crean y recrean la identidad cultural de la nación dominicana.

**CONSIDERANDO (14º):** Que es importante destacar lo establecido en el artículo 45 de la Ley núm. 41-00, el cual establece de manera expresa que: «La Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Museos, y en cooperación con los órganos descentralizados, creará la Red Nacional de Museos, y tendrá bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos museos en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación. Asimismo, estimulará el carácter activo de los museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local. La Secretaria de Estado de Cultura, mediante el organismo coordinador anteriormente citado, determinará todos los aspectos técnicos, de seguridad y protección de los museos, la restauración y conservación de las colecciones e inventarios, así como de la gestión de los museos públicos».

**CONSIDERANDO (15º):** Que por medio del Decreto núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiunos (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

**CONSIDERANDO (16º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (17º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de esta.

**CONSIDERANDO (18º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación,



información, capacitación, concientización, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO (19°):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

**CONSIDERANDO (20°):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana. El Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

**CONSIDERANDO (21°):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

**CONSIDERANDO (22°):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible

**CONSIDERANDO (23°):** Que, en virtud de lo anterior, el **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)** es una institución que depende del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, de la República Dominicana, la cual se dedica a la capacitación de jóvenes en las diferentes áreas de la artesanía dominicana. Además, es la unidad responsable de propiciar y posibilitar el desarrollo socio-económico y cultural nacional, a partir del desarrollo del sector de artesanal, mediante la capacitación, promoción, y mercadeo de la producción artesanal dominicana.

**CONSIDERANDO (24°):** Que además, el Museo de las Atarazanas Reales (MAR) representa la valoración del destacado papel del territorio y la cultura dominicana en el desarrollo de la historia de la humanidad, así como también, constituye un escenario del encuentro entre dos mundos y de la consolidación de la expansión global de la navegación oceánica, allí se alberga una colección única en el mundo procedente de una docena de naufragios históricos, ocurridos en las aguas del litoral dominicano entre los siglos XV y XIX.



**CONSIDERANDO (25º):** Que **LAS PARTES** reconocen la importancia de aunar esfuerzos para llevar a cabo metas y propósitos comunes, a fin de reforzar la sensibilidad y el conocimiento acerca de los valores filosóficos, éticos y estéticos; identitarios de la dominicanidad, consagrados en nuestras leyes y expresados en nuestro patrimonio material e inmaterial.

**CONSIDERANDO (26º):** Que **LAS PARTES** se comprometen a promover y gestionar, la integración de conocimientos que posibiliten el desarrollo de capacidades para la identificación, valoración y preservación del patrimonio cultural de la nación, así como también, desarrollar competencias expresivas y apreciativas del arte y la cultura.

**CONSIDERANDO (29º):** que en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), **LAS PARTES** suscribieron el Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de de sumar esfuerzos para la consecución de metas y objetivos comunes, conducentes a integrar en iniciativas culturales, de expresión artística y de promoción de los valores vinculados al arte y la cultura a las familias participantes en el **PROGRAMA SUPÉRATE**.

**CONSIDERANDO (30º):** que **LAS PARTES** acuerdan que para llevar a cabo el objetivo principal del presente acuerdo específico y del acuerdo marco de cooperación, deberán estar sujetos y apegados a la normativa legal vigente que rige la materia.

**CONSIDERANDO (29º):** que **LAS PARTES** reconocen que en la suscripción de la presente adenda no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de las partes contratantes.

## II. VISTOS:

**VISTO (1º):** La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTO (2º):** La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO (3º):** El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

**VISTO (4º):** El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE** todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.



**VISTO (5º):** La Ley Núm. 1-12, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil doce (2012), que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA (6º):** La Ley Núm. 41-00, que crea el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000).

**VISTA (7º):** El Decreto Núm. 544-21, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año (2021), que designa a la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, como ministra del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO.** El **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, y el **PROGRAMA SUPÉRATE** suscriben el presente acuerdo específico, con el objetivo de sumar esfuerzos para la regulación de algunos aspectos relativos a los espacios de comercialización de artesanía y talleres del **PROGRAMA SUPÉRATE** que se albergan en el **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)**, y los espacios de comercialización de artesanía que se albergan en el primer nivel, local Núm. 7, de la calle la Atarazana, donde se encuentra ubicada la Tienda La Atarazana de Manos Dominicanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **LAS PARTES** acuerdan que, al suscribir el presente Convenio, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

**1.** El **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, se compromete a:

- 1.1.** Coordinar, como órgano rector de las políticas culturales, todo lo relativo a las industrias culturales;
- 1.2.** Regularizar la operatividad en conjunto con el **PROGRAMA SUPÉRATE** de los espacios donde se alberga el **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)**;
- 1.3.** Regularizar la operatividad del primer nivel, local Núm. 7, de la calle la Atarazana, donde se encuentra ubicada la Tienda La Atarazana de Manos Dominicanas del **PROGRAMA SUPÉRATE**;



- 1.4. Permitir al **PROGRAMA SUPÉRATE** el uso compartido del patio del Restaurante donde se encuentra ubicada la Tienda La Atarazana de Manos Dominicanas; en la calle la Atarazana;
  - 1.5. Permitir el acceso al personal del **PROGRAMA SUPÉRATE** a los espacios de interés mutuo dentro de la edificación **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)**, es decir, parqueos, planta eléctrica y talleres, entre otros, mientras desarrollen proyectos vinculados a las industrias culturales;
  - 1.6. Corregir las filtraciones en el Edificio, en los espacios donde se alberga **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)**;
  - 1.7. Garantizar ornato y recogida de basura;
  - 1.8. Permitir al **PROGRAMA SUPÉRATE** contratar los servicios para reparar el Aluzinc sobre sus oficinas administrativas y el techo del almacén general de Manos Dominicanas ubicadas en el edificio de **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)**;
  - 1.9. Permitir al **PROGRAMA SUPÉRATE** contratar los servicios para acondicionar el acceso al taller de Herrería. Dicho taller está separado mediante puertas de hierro del espacio para uso del **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)**, sin nuevas divisiones internas; y,
  - 1.10. Crear una división interna que permita la entrada/salida independiente en el primer nivel, local Núm. 7, de la calle la Atarazana donde se encuentra ubicada la Tienda la Atarazana de Manos Dominicana. Dicha creación está sujeta a la inspección y aprobación de la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental.
2. El **PROGRAMA SUPÉRATE**, se compromete a:
- 2.1. Ofrecer capacitaciones para los artesanos del **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)**;
  - 2.2. Habilitar, equipar y dar mantenimiento al Taller de Herrería al que se le creó acceso independiente, con un valor aproximado de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS (RD\$162,828.00)**, de acuerdo al presupuesto anual, ver anexo 1;
  - 2.3. Invertir recursos en la mejora de la infraestructura que alberga el espacio destinado como almacén general de Manos Dominicanas, ubicado en el 1<sup>er</sup> nivel de **CENADARTE**, para crear una división en estructura ligera, con fines de albergar sus



oficinas de producción, reparar el aluzinc de dicho almacén y oficinas administrativas, con un valor aproximado de **UN MILLÓN UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$1,001,038.80)**, de acuerdo al presupuesto anual, ver anexo 2;

- 2.4. Crear división en el espacio destinado como almacén general de Manos Dominicanas para colocar sus oficinas de producción;
- 2.5. Salvaguardar los bienes alojados en **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)** y en el primer nivel, local Núm. 7, de la calle la Atarazana donde se encuentra ubicada la Tienda La Atarazana de Manos Dominicanas;
- 2.6. Colaborar con el mantenimiento de la infraestructura, con un valor aproximado de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON CATORCE CENTAVOS (RD\$323,524.14)**, de acuerdo al presupuesto anual, ver anexo 3;
- 2.7. Otorgar anuencia al **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, a través del Director de **CENADARTE**, para realizar limpieza profunda a sus espacios, fumigación y otras actividades propias del mantenimiento preventivo;
- 2.8. Mantener su espacio limpio y en adecuadas condiciones físicas para su correcto desempeño y funcionamiento.

**Párrafo I: EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene presupuestado para el presente convenio la suma **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$1,487,390.94)**, correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con los anexos 1, 2 y 3. Para los años posteriores al convenio se realizarán presupuestos adicionales específicamente para el mantenimiento.

**Párrafo II:** El **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** se desvincula de cualquier responsabilidad en caso de robo o pérdida de bienes alojados en los espacios donde se alberga el **CENADARTE** y el primer nivel, local Núm. 7, de la calle la Atarazana, donde se encuentra ubicada la Tienda La Atarazana de Manos Dominicanas.

**Párrafo III: LAS PARTES** se comprometen a observar un comportamiento con ética e integridad en los espacios compartidos que son motivo de presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO 3: COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES. LAS PARTES** convienen, en crear un comité técnico para la coordinación, seguimiento y supervisión de los asuntos establecidos en el presente Convenio específico, integrado por un representante



del **CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE)**, la Dirección Administrativa del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, un representante del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

- Por el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**:

**Nombre y Cargo:** Ysrael Fabían, director Administrativo

**Teléfono:** 809-221-4141 Ext.3044

**Correo electrónico:** Ysrael.fabian@cultura.gob.do

**Nombre y Cargo:** Yeltsin Sánchez, director de Gabinete

**Teléfono:** 809-221-4141 Ext. 3200

**Correo electrónico:** [yeltsin.sanchez@cultura.gob.do](mailto:yeltsin.sanchez@cultura.gob.do)

- Por el **PROGRAMA SUPÉRATE**:

**Nombre y Cargo:** Esther Maria Castillo Diaz, directora de Comercio Solidario

**Teléfono:** (809) 315-8672

**Correo electrónico:** e.castillo@superate.gob.do

**ARTÍCULO CUARTO (4º): VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) años, el cual será revisado cada dos (2) años, contados a partir de la firma por **LAS PARTES**, es decir el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) hasta el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintinueve (2029), pudiendo el mismo ser renovado por otro periodo de igual duración y de forma automática, previo consentimiento por escrito entre **AMBAS PARTES**.

**ARTÍCULO QUINTO (5º): TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado antes de la llegada del término por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a requerimiento unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previo aviso y justificación por escrito de las causas para su rescisión, con un plazo de por lo menos tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO (6º): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las modificaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

**PÁRRAFO I:** En caso de subsistir las diferencias, todo litigio, controversia, disputa, conflicto, reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución



o nulidad del presente contrato, será resuelto conforme la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12 y el Derecho Administrativo vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO (7º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES,** tienen la obligación de hacer un uso responsable y legítimo de la información a la que tengan acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información, y por tanto, utilizarán la información intercambiada en el presente convenio exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia, atribuciones y funciones; en este sentido, están comprometidas a no distribuir, reproducir o ceder a favor de terceros, en general, para fines distintos a los establecidos, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa de libre acceso a la información pública y de protección de datos personales.

**ARTÍCULO OCTAVO (8º): CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento por causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, pandemias u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales).

**ARTÍCULO NOVENO (9º): DERECHO ADMINISTRATIVO.** El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, y el **PROGRAMA SUPÉRATE**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

**PÁRRAFO I:** Es convenido y acordado que, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, y el **PROGRAMA SUPÉRATE**, a los fines de solucionar cualquier conflicto que derive de lo convenido de manera expresa en el presente convenio y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al Derecho Común.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Los términos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, y **PROGRAMA SUPÉRATE**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** Se exime a **LAS PARTES** de toda responsabilidad ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado o de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que no sea de exclusiva obligación en virtud del presente Convenio y que se haya previamente contratado en el mismo. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen la obligación respecto de su



personal, liberando de cualquier reclamación a la otra respecto de beneficios laborales o cualquier otra acción.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): AUTONOMÍA.** El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14°): REVISIÓN. LAS PARTES** convienen expresamente que cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir a la otra una revisión de este Acuerdo, en cuyo caso los representantes de las partes conjuntamente conocerán los aspectos a revisar.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°): NO EXCLUSIVIDAD.** Queda entendido que el presente Acuerdo no crea ningún tipo de vínculo de preferencia o exclusividad y, en ese sentido, **AMBAS PARTES** tienen la libertad plena de realizar cualquier tipo de convenio con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades similares a las aquí descritas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°): DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LAS PARTES** declaran y garantizan que no han violado, no están violando, y no van a violar las leyes de la República Dominicana. **LAS PARTES** se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las normas internacionales relacionadas a buenas prácticas, conductas éticas, transparencia, incluyendo sin limitación, las relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17°): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL ACUERDO.** Los términos del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** y **PROGRAMA SUPÉRATE** deberán realizar una solicitud por escrito que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°): LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Se exime a **LAS PARTES** de toda responsabilidad ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado o de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que no sea de exclusiva obligación en virtud del presente Acuerdo y que se haya previamente contratado en el mismo. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen la obligación respecto de su



personal, liberando de cualquier reclamación a la otra respecto de beneficios laborales o cualquier otra acción.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes y otro para los fines de registro de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por el **MINISTERIO DE CULTURA**  
(MINC):



**MILAGROS C. GERMÁN OLALLA**

Ministra



Por el **PROGRAMA SUPÉRATE:**



**GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**

Directora General



Yo, LIC. ALEXANDRA DIAZ FELIX Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula núm. 4382, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, las señoras **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA** y **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



Notario Público



**SUPERATE**  
**SERVICIOS GENERALES**  
**TALLER HERRERÍA CENADARTE**

**PRESUPUESTO**

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNID	P. U.	VALOR (RD\$)	SUBTOTAL (RD\$)
<b>1.00</b>	<b>PINTURA</b>					<b>\$ 42,447.00</b>
1.01	Pintura superior semigloss Sahara	2.00	Cubeta	9,500.00	\$ 19,000.00	
1.02	Pintura superior semigloss Azul Alba	2.00	Cubeta	9,500.00	\$ 19,000.00	
1.03	Galon de masilla	1.00	GL	1,275.00	\$ 1,275.00	
1.04	Galon de thinner	1.00	Cubeta	650.00	\$ 650.00	
1.05	Pintura esmalte antioxido negro	2.00	GL	650.00	\$ 1,300.00	
1.06	Brocha de 4	2.00	UD	115.00	\$ 230.00	
1.07	Brocha de 3	2.00	UD	131.00	\$ 262.00	
1.08	Rolo	2.00	UD	95.00	\$ 190.00	
1.09	Mota	1.00	UD	200.00	\$ 200.00	
1.10	Porta rolo	2.00	UD	170.00	\$ 340.00	
<b>2.00</b>	<b>ELECTRICIDAD</b>					<b>\$ 115,887.00</b>
2.01	Coplin EMT 3/4	10.00	UD	22.00	\$ 220.00	
2.02	Tuberia EMT de 3/4	205.00	PIES	315.00	\$ 64,575.00	
2.03	Conectores recto EMT 3/4	45.00	UD	20.00	\$ 900.00	
2.04	Caja octagonal con entrada de 3/4	20.00	UD	75.00	\$ 600.00	
2.05	Caja rectangular 2*4	8.00	UD	73.00	\$ 584.00	
2.06	Tomacorrientes doble con tapa	12.00	UD	159.00	\$ 1,908.00	
2.07	Alambre electrico # 10	150.00	PIES	15.00	\$ 2,250.00	
2.08	Alambre electrico # 12	500.00	PIES	12.00	\$ 6,000.00	
2.09	Lamparas colgantes de 100 watts	16.00	UD	2,350.00	\$ 37,600.00	
2.10	Interruptor doble completo	2.00	UD	250.00	\$ 500.00	
2.11	Interruptor sencillo	3.00	UD	250.00	\$ 750.00	
<b>5.00</b>	<b>PLOMERIA</b>					<b>\$ 4,494.00</b>
5.01	Kit de inodoros	2.00	UD	1,600.00	\$ 3,200.00	
5.02	Llave de lavamano sencilla	1.00	UD	1,294.00	\$ 1,294.00	
	<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$ 162,828.00</b>
	<b>ITBIS</b>					<b>\$ 29,309.04</b>
	<b>TOTAL</b>					<b>\$ 192,137.04</b>

*[Handwritten Signature]*

Elaborado por:



*[Handwritten Signature]*

Revisado y Aprobado por:

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten mark]*

**SUPERATE**  
SERVICIOS GENERALES

**PRESUPUESTO PARA EL REMOZAMIENTO Y ADECUACION A INFRAESTRUCTURA FISICA (OFICINAS COMERCIO SOLIDARIO, TALLER TEXTIL CAYENA, BAÑOS Y BODEGA COMERCIO SOLIDARIO) UBICADO EN CENADARTE**

Ubicación: Ave. Héctor Homero Hernández No. 49, Ensanche la Fe, Santo Domingo

Fecha: 02/03/2023

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P. U.	VALOR (RD\$)	SUBTOTAL (RD\$)
<b>1.00</b>	<b>HERRERIA</b>					\$ 7,980.00
1.01	Canaleta para desagüe	3.00	UD	\$ 2,600.00	\$ 7,800.00	
1.02	Tornillo de aluzinc	60.00	UD	\$ 3.00	\$ 180.00	
<b>2.00</b>	<b>IMPERMEABILIZANTE</b>					\$ 52,000.00
2.01	Adquisición e instalación de impermeabilización con membrana prefabricada de asfalto modificado con polímero de 4kg/m2 densidad mínima, con esfuerzo de fibra de vidrio o poliéster y acabado liso con terminación en capa de pintura reflectiva color aluminio para protección de los rayos.	80.00	m2	\$ 650.00	\$ 52,000.00	
<b>3.00</b>	<b>PINTURA</b>					\$ 96,590.00
3.01	Pintura superior Semigloss Sahara	6.00	Cubeta	\$ 9,500.00	\$ 57,000.00	
3.02	Pintura superior Acrilica blanco 00	3.00	Cubeta	\$ 8,000.00	\$ 24,000.00	
3.03	Masilla	1.00	Cubeta	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	
3.04	Impermeabilizante	1.00	Cubeta	\$ 5,800.00	\$ 5,800.00	
3.05	Brocha de 3	4.00	UD	\$ 200.00	\$ 800.00	
3.06	Brocha de 4	4.00	UD	\$ 280.00	\$ 1,120.00	
3.07	Mota	5.00	UD	\$ 200.00	\$ 1,000.00	
3.08	Porta rolo	3.00	UD	\$ 290.00	\$ 870.00	
<b>4.00</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>					\$ 15,310.00
4.01	Mezcladora para Lavamanos tipo push	1.00	UD	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00	
4.02	Llave angular 1/2" ó 3/8"	1.00	UD	\$ 250.00	\$ 250.00	
4.03	Tubería de 4	1.00	UD	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	
4.04	Codo de 45	2.00	UD	\$ 110.00	\$ 220.00	
4.05	Kit de inodoros	2.00	UD	\$ 1,600.00	\$ 3,200.00	
4.06	Tapa de inodoro redondo blanco	6.00	UD	\$ 900.00	\$ 5,400.00	
4.07	Llave de lavamano sencilla	2.00	UD	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00	
4.08	Rollo teflón 3/4"	1.00	UD	\$ 40.00	\$ 40.00	
<b>5.00</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					\$ 158,880.00
5.01	Lámpara led 2 x 2 48W 6500K-BL	30.00	UD	\$ 2,330.00	\$ 69,900.00	
5.02	Lámpara EMP. LED 4" 6500K BLANCA L7040-12	6.00	UD	\$ 365.00	\$ 2,190.00	
5.03	Suministro de Interruptores Sencillos Bticino	3.00	UD	\$ 142.00	\$ 426.00	
5.04	Suministro de Toma Corrientes 110v 15 A Bticino	14.00	UD	\$ 142.00	\$ 1,988.00	
5.05	Suministro de Cajas 2 x 4 Superficie	10.00	UD	\$ 115.00	\$ 1,150.00	
5.06	Suministro de Cajas 2 x 4 x ½	15.00	UD	\$ 45.00	\$ 675.00	
5.07	Suministro de Cajas 2 x 4 x ¾	20.00	UD	\$ 74.00	\$ 1,480.00	
5.08	Suministro de Cajas 5 x 5 Combinada ½ y ¾	6.00	UD	\$ 166.00	\$ 996.00	
5.09	Suministro de Registros Plástico Intemperie	4.00	UD	\$ 510.00	\$ 2,040.00	
5.10	Suministro de Caja de Breaker GE 14-20 Circuitos	1.00	UD	\$ 10,355.00	\$ 10,355.00	
5.11	Suministro de Breaker GE Grueso 15A	4.00	UD	\$ 354.00	\$ 1,416.00	
5.12	Suministro de Caja Enclouser Mainbreaker	1.00	UD	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P. U.	VALOR (RD\$)	SUBTOTAL (RD\$)
5.13	Suministro de Mainbreaker 100 Amperes	1.00	UD	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
5.14	Suministro de Varilla de Bronce 5/8 Pulgadas	1.00	UD	\$ 594.00	\$ 594.00	
5.15	Suministro de Conector de Bronce 5/8 Pulgadas	1.00	UD	\$ 270.00	\$ 270.00	
5.16	Suministro de Alambre Eléctrico # 2 AWG THHN/THWN- 2 Color Blanco	70.00	pies	\$ 126.00	\$ 8,820.00	
5.17	Suministro de Alambre Eléctrico # 2 AWG THHN/THWN- 2 Color Negro	140.00	pies	\$ 126.00	\$ 17,640.00	
5.18	Suministro de Alambre Eléctrico # 6 AWG THHN Verde	70.00	pies	\$ 45.00	\$ 3,150.00	
5.19	Suministro de Canaletas Superficie 60 x 40 mm	10.00	UD	\$ 57.00	\$ 570.00	
5.20	Suministro de Tornillos Hilti HPS ¼ x 1 5/8	100.00	UD	\$ 25.00	\$ 2,500.00	
5.21	Suministro de Tornillos Diablitos 10x1	100.00	UD	\$ 1.00	\$ 100.00	
5.22	Suministro de Tubo EMT 1/2 pulgadas	10.00	UD	\$ 305.00	\$ 3,050.00	
5.23	Suministro de Conector Recto EMT ½ Pulgadas	30.00	UD	\$ 61.00	\$ 1,830.00	
5.24	Suministro de Coupling EMT ½ Pulgadas	6.00	UD	\$ 30.00	\$ 180.00	
5.25	Suministro de Tubo EMT 3/4 Pulgadas	12.00	UD	\$ 653.00	\$ 7,836.00	
5.26	Suministro de Conector Recto EMT 3/4 Pulgadas	10.00	UD	\$ 65.00	\$ 650.00	
5.27	Suministro de Abrazadera EMT ¼ Pulgadas	20.00	UD	\$ 4.00	\$ 80.00	
5.28	Suministro de Coupling EMT ¼ Pulgadas	10.00	UD	\$ 30.00	\$ 300.00	
5.29	Suministro de Barra Unitron 1 Pulgadas	2.00	UD	\$ 1,610.00	\$ 3,220.00	
5.30	Suministro de Abrazadera Unitron 1 ½ Pulgadas	16.00	UD	\$ 21.00	\$ 336.00	
5.31	Suministro de Tubo EMT 1 ½ Pulgadas	8.00	UD	\$ 647.00	\$ 5,176.00	
5.32	Suministro de Coupling EMT 1 ½ Pulgadas	10.00	UD	\$ 32.00	\$ 320.00	
5.33	Suministro de Tarugos de Plomo 3/8 x 5/8 Pulgadas	30.00	UD	\$ 37.00	\$ 1,110.00	
5.34	Suministro de Tornillo Tarugo 3/8 x 2 Pulgadas	30.00	UD	\$ 3.00	\$ 90.00	
5.35	Suministro de Arandelas Galvanizadas 3/8	30.00	UD	\$ 1.00	\$ 30.00	
5.36	Suministro de Enlate de Madera 2" x 4" x 6 Pies	2.00	UD	\$ 556.00	\$ 1,112.00	
5.37	Tape vinyl "3M", súper 33T (rollo)	2.00	UD	\$ 150.00	\$ 300.00	

6.00 COSNTRUCCION LIGERA						\$ 136,453.30
6.01	Plafón 2x2 PEBBLED	15.00	Cajas	\$ 430.00	\$ 6,450.00	
6.02	Angular de 1 1/2"	5.00	UD	\$ 150.00	\$ 750.00	
6.03	Main tees	6.00	UD	\$ 200.00	\$ 1,200.00	
6.04	Cross tees 2"	60.00	UD	\$ 30.00	\$ 1,800.00	
6.05	Cross tees 4"	60.00	UD	\$ 60.00	\$ 3,600.00	
6.06	Tiro L	25.00	UD	\$ 20.00	\$ 500.00	
6.07	Clavos	100.00	UD	\$ 90.00	\$ 9,000.00	
6.08	Fulminantes Verde Bluepoint Cal 22	40.00	UD	\$ 15.00	\$ 600.00	
6.09	Alambre dulce	4.00	LB	\$ 170.00	\$ 680.00	
6.10	Suministro de planchas de yeso 4'x8'x1/2"	50.00	UD	\$ 695.00	\$ 34,750.00	
6.11	Suministro de planchas de fibra de vidrio 4'x 8 x	11.00	UD	\$ 2,684.00	\$ 29,524.00	
6.12	Suministro de parales 2 1/2"	40.00	UD	\$ 164.00	\$ 6,560.00	
6.13	Suministro de parales 1 5/8"	16.00	UD	\$ 130.00	\$ 2,080.00	
6.14	Suministro de durmientes 2 1/2"	20.00	UD	\$ 142.00	\$ 2,840.00	
6.15	Suministro de durmientes 1 5/8"	12.00	UD	\$ 120.00	\$ 1,440.00	
6.16	esquinero metalico	20.00	UD	\$ 184.00	\$ 3,680.00	
6.17	tornillos de estructura	2.00	LB	\$ 223.00	\$ 446.00	
6.18	tornillos de plancha	5.00	LB	\$ 214.00	\$ 1,070.00	
6.19	fulminantes	100.00	UD	\$ 8.24	\$ 824.00	
6.20	clavos con arandela	101.00	UD	\$ 9.30	\$ 939.30	
6.21	cinta de fibra	2.00	ROLLO	\$ 350.00	\$ 700.00	
6.22	masilla para plancha de yeso	2.00	Cubetas	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	
6.23	Suministro de esquineros plasticos	20.00	UD	\$ 140.00	\$ 2,800.00	
6.24	Suministro de angulares	10.00	UD	\$ 360.00	\$ 3,600.00	
6.25	Suministro de mezcla antillana	2.00	Fda	\$ 290.00	\$ 580.00	
6.26	Zocalo de plycem en piso 2.40m c/u	20.00	UD	\$ 524.00	\$ 10,480.00	
6.27	Enlate pino tratado 2"x 1"x 12'	10.00	UD	\$ 556.00	\$ 5,560.00	

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P. U.	VALOR (RD\$)	SUBTOTAL (RD\$)
<b>7.00</b>	<b>MISCELANEOS</b>					<b>\$ 13,356.42</b>
7.01	adquisicion e instalacion de 1.10 ml de Barandilla de acero inoxidable AISI 304 con pasamanos realizado con tubo de Ø63mm, pies con tubo cuadrado 50x50mm. Tramos intermedios horizontales realizados con tubo de Ø25mm	1.00	ud	\$ 13,356.42	\$ 13,356.42	
<b>8.00</b>	<b>MOBILIARIO</b>					<b>\$ 48,016.00</b>
8.01	Sillas para visita	6.00	UD	\$ 3,450.00	\$ 20,700.00	
8.02	Silla ejecutiva	2.00	UD	\$ 7,682.00	\$ 15,364.00	
8.03	Escritorio para oficina	1.00	UD	\$ 11,952.00	\$ 11,952.00	
<b>9.00</b>	<b>AIRES ACONDICIONADOS</b>					<b>\$ 85,216.00</b>
9.01	Aire acondicionado de 18,000 BTU eficiencia 20	2.00	UD	\$ 37,000.00	\$ 74,000.00	
9.02	Palometas	2.00	PAR	\$ 220.00	\$ 440.00	
9.03	caja de breaker de 8 a 16 circuitos americana	1.00	UD	\$ 4,811.00	\$ 4,811.00	
9.04	alambre de goma 12/3	150.00	PIE	\$ 37.00	\$ 5,550.00	
9.05	breaker de 30 amperes	1.00	UD	\$ 415.00	\$ 415.00	
<b>10.00</b>	<b>PORTAJE</b>					<b>\$ 232,000.00</b>
10.01	Suministro e instalacion de puerta comercial de 1.00x2.10 m con laminado frost	3.00	UD	\$ 58,000.00	\$ 174,000.00	
10.02	Suministro e instalacion de puerta comercial de 1.10x2.10 m con laminado frost	1.00	UD	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00	
<b>11.00</b>	<b>MURO DE BLOCKS CALADO BODEGA</b>					<b>\$ 2,536.25</b>
11.01	arena para pañete	0.25	M3	\$ 2,465.00	\$ 616.25	
11.02	cemento gris	4.00	FDA	\$ 480.00	\$ 1,920.00	
	<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$ 848,337.97</b>
	<b>ITBIS</b>					<b>\$ 152,700.83</b>
	<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,001,038.80</b>

*Sandoval Espinal F.*  
Elaborado por:



*[Signature]*  
Revisado y Aprobado por: